

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA****Resolución**

“Por la cual se realizan unos requerimientos en el marco de una autorización para un aprovechamiento forestal único y se adoptan otras disposiciones”

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABA), se encuentra radicado el Expediente Nro.200-16-51-11-0107-2019, donde se autoriza mediante acto administrativo Nro.200-03-20-01-1073 del 03 de septiembre de 2019, a favor de la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., identificada con Nit.900.902.591-7, el PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, en beneficio del “Proyecto de Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión, de la Concesión Autopista al Mar 2 - Autopistas para la Prosperidad”, a ejecutarse en el marco del Contrato de Concesión NO.018 de 2015 Vía al Mar2, exclusivamente para los Zodmes (Zodme 4-6N – Zodme 4-7N- Zodme 4-8P1-Zodme 4-8P2-Zodme 4-15 N), para 341 individuos correspondientes a un volumen total de 265.50m3 en bruto, actuación que fue notificada el día 4 de septiembre de 2019.

Que a través de acto administrativo Nro.200-03-20-01-0539 del 12 de mayo de 2020 se levantó parcialmente la condición suspensiva impuesta en el Artículo Segundo de la Resolución Nro.200-03-20-01-1073 del 03 de septiembre de 2019, específicamente frente a los literales a, b (Parcialmente), c (Parcialmente) y d; el acto que quedo notificado el día 21 de mayo de 2020.

Que posteriormente mediante acto administrativo Nro.200-03-20-01-0693 del 18 de junio de 2020, se levantó parcialmente la condición suspensiva impuesta en el Artículo Segundo de la Resolución Nro.200-03-20-01-1073 del 03 de septiembre de 2019, específicamente los literales b (parcialmente) y c (Parcialmente, se mantiene la matrícula inmobiliaria Nro.007-5906); actuación notificada el día 09 de julio de 2020.

Que el 30 de octubre de 2020 por medio de providencia Nro. 200-03-20-01-1289, se modificó el Artículo 8 de la Resolución Nro.200-03-20-01-1073 del 03 de septiembre de 2019, respecto al cobro de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, actuación que fue notificada el día 03 de noviembre de 2020.

Que el 30 de marzo de 2021 fue notificado la Resolución Nro. 200-03-20-03-0402 del 26 de marzo de 2021 por la cual se realiza requerimientos respecto a las memorias técnicas y soportes en formato Excel y shape, así como ajustar los objetivos de la compensación entre otras obligaciones impuestas a la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., identificada con Nit.900.902.591-7.

Que el 11 de noviembre de 2021 fue notificada al titular del permiso de aprovechamiento, el acto administrativo Nro. 200-03-20-01-2310-2021, la aprobación del Plan de Compensación presentado mediante escrito con radicado Nro.200-34-01-59-2100 del 13 de abril de 2021 e igualmente se prorrogó por el termino de ocho (8) meses, la vigencia del aprovechamiento autorizado mediante la Resolución Nro.200-03-20-01-1073 del 03 de septiembre de 2019.

Que igualmente se evidencia a folios 465 al 467, el requerimiento realizado a la sociedad AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S. identificada con Nit.900.902.591-7, igualmente se evidencia a folios 553 al 560 la modificación parcial realizada a través de acto administrativo Nro.200-03-10-99-1602 del 09 de agosto de 2023, actuación que fue notificada el día 14 de agosto de 2023.

Que mediante Resolución Nro.200-03-20-03-1082 del 11 de julio de 2024, se avocó conocimiento del expediente ATV-946 remitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, actuación que se notificó el día 16 de julio de 2024.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó revisión del expediente Nro. 200-16-51-11-0107-2019 donde se conceptuó mediante informe técnico Nro. 400-08-02-01-0604 del 09 de abril de 2024 y del cual se extrae lo siguiente:

“(…) Observaciones y/o Conclusiones

(Hacer referencia al cumplimiento de obligaciones y finalización o archivo del expediente si aplica consideraciones técnicas de fondo a plasmar en la posterior actuación)

1. **AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S** identificada con NIT 900902591-7 cuenta para la Unidad Funcional 4 con aprobación para el Plan de Compensación Unificado, que recoge además de a este expediente a otros 6, así:

Expediente	Resolución AFU	Área a compensar	Resolución que aprueba PC
0240/2017	0484 de 2018	34,17	2291 del 10/11/2021
0219/2018	1996 de 2018	16,89	2311 del 11/11/2021
	0610 de 2020	3,27	
	0782 de 2020	0,01	
	0628 de 2021	3,79	
0103/2019	0855 de 2019	0,87	2401 del 23/11/2021
	0623 de 2020	0,01	
0104/2019	0944 de 2019	0,06	2010 del 21/10/2021
	0540 de 2020	0,16	
0107/2019	1073 de 2019	0,57	2310 del 11/11/2021
0121/2019	0989 de 2019	3,96	2309 del 11/11/2021
	0615 de 2020	0,76	
0334/2019	0358 de 2020	0,41	2312 del 11/11/2021
Total		64,93	

2. De acuerdo con el anterior concepto N° 3226 del 10/11/2022, que da respuesta a la solicitud de modificación de predios (Radicado N° 6942 del 26/07/2022), se tiene que hubo concepto favorable para la modificación del Plan de Compensación:

Expediente	Resolución	Cobertura Intervenida	Área Cobertura	Área a Compensar	Área total a compensar
0107-2019	1073 de 2019	Bosque de Galería	0,11	0,27	0,57
		Coberturas transformadas	15,8 338 reposición	0,30	

3. Cabe resaltar que en el CT N° 3226 del 10/11/2022 se menciona que según el informe de seguimiento al aprovechamiento forestal N° 3422 del 16/05/2022 se resalta que no se realizó intervención en el ZODME Z4-15 N, en el informe de seguimiento N° 3357-2020 relacionado con el ATV 946, se menciona el rescate de 2.253 individuos de 13 especies en este frente de obra. **Se debe REQUERIR** al **AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S** identificada con NIT 900902591-7 que explique la situación.

4. Como respuesta a requerimiento No. 4977-2023 se establece lo siguiente:

- Mediante el CT 3226 del 10/11/2022 se llevó a cabo el análisis de Informe Final del Aprovechamiento, radicado No. 3422 del 16/05/2022.
- Mediante el CT No. 1681 del 13/09/2023 y CT No. 1682 13/09/2023 se llevó a cabo el análisis de Informe Semestral del Plan de Compensación Unificado por aprovechamiento forestal UF4, donde se concluye lo siguiente:
La modificación del Plan de Compensación Unificado cuenta con resolución N° 200-03-20-99-1243-2023 del 08/07/2023, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 200-03-20-01-2291 del 10 de noviembre de 2021 y se determinan otras disposiciones".
El informe inicia describiendo el cumplimiento de las obligaciones para la ejecución del plan de compensación unificado por aprovechamiento forestal único para el proyecto al mar 2 UF4 dando cumplimiento dispuesto en las resoluciones:

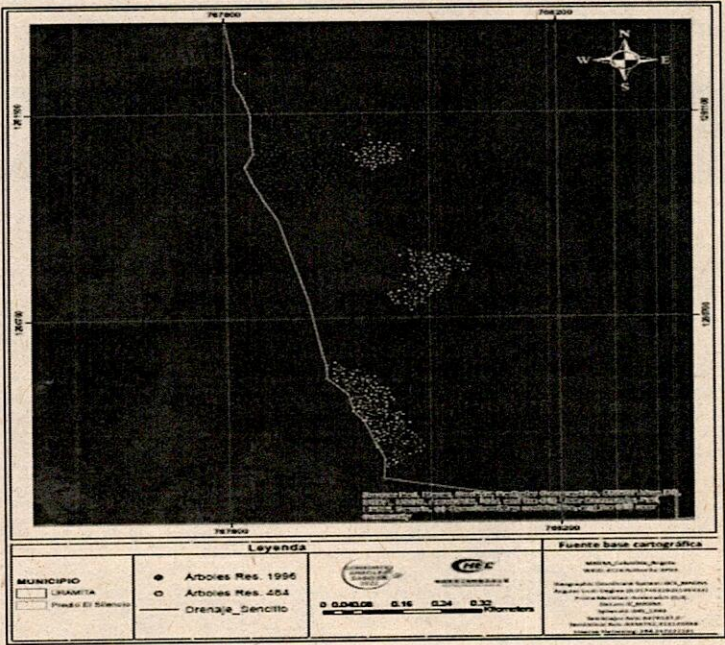
Resolución	Acción	Coberturas	Área por Cobertura(ha)		Densidad	Árboles sembrados
			El Pital	El Silencio - Caracoral		El Silencio/ Caracoral
1996 de 2018	Rehabilitación ecológica	Pastos limpios	0,56	1,95	1666	3249
		Pastos arbolados	0,91	0	1666	0
		Pastos reposición	0	1,17	1111	1300
	Preservación	Vegetación secundaria alta	1,68	6,9	Siembra en claros	Siembra en claros
		Bosque de galería	3,72	0	Siembra en claros	0
0484 de 2018	Rehabilitación ecológica	Pastos limpios	5,12	3,12	1666	5197
		Pastos reposición	4,38	0	1111	0
		Vegetación secundaria baja	1,19	0,6	1111	655
	Preservación	Vegetación secundaria alta	8,24	12,12	Siembra en claros	Siembra en claros
0782 de 2020	Rehabilitación ecológica	Pastos reposición	0,01	0	1111	0
0610 de 2020	Rehabilitación ecológica	Pastos limpios	0,33	0	1666	0
		Pastos reposición	0,08	0	1111	0
		Vegetación secundaria baja	2,77	0	1111	0
	Preservación	Vegetación secundaria alta	0,09	0	Siembra en claros	0
0628 de 2021	Rehabilitación ecológica	Pastos limpios	3,77	0	1666	0
		Pastos reposición	0,02	0	1111	0
0855 de 2019	Rehabilitación ecológica	Pastos arbolados	0,38	0	1666	0
		Pastos reposición	0,21	0	1111	0
	Preservación	Bosque de galería	0,28	0	Siembra en claros	0
0623 de 2020	Rehabilitación ecológica	Pastos reposición	0,01	0	1111	0
0944 de 2019	Rehabilitación ecológica	Pastos reposición	0,06	0	1111	0
0540 de 2020	Rehabilitación ecológica	Pastos reposición	0,16	0	1111	0
0989 de 2019	Rehabilitación ecológica	Pastos arbolados	1,11	0	1666	0
	Preservación	Bosque de galería	2,85	0	Siembra en claros	0
0615 de 2020	Rehabilitación ecológica	Pastos arbolados	0,76	0	1666	0

1073 de 2020	Rehabilitación ecológica	Pastos arbolados	0,27	0	1666	0
		Pastos reposición	0,30	0	1111	0
0358 de 2020	Rehabilitación ecológica	Pastos reposición	0,41	0	1111	0
Total			39,08	25,85		10401

Fuente: Consorcio Árboles de Dabeiba, 2023

Teniendo en cuenta las siembras mencionadas anteriormente se completó la siembra de **10.401** árboles, cumpliendo al 100% con lo establecido para el predio **EL SILENCIO** y **CARACORAL**, en las Resoluciones N° 0483 de 2018 y N° 1996 de 2018.

Cabe aclarar que aún queda pendiente la siembra de los individuos correspondientes al predio **EL PITAL**. A continuación, la localización geográfica de los individuos sembrados en el predio **EL SILENCIO – CARACORAL**, los puntos fucsias corresponden a los individuos establecidos en la Resolución N° 1996 de 2018 y los amarillos a los establecidos en la Resolución N°0484 de 2018.



5. En cuanto a las medidas de manejo de epifitas vasculares se han presentado los respectivos informes de seguimiento ante CORPOURABA donde se exponen las actividades de rescate y traslado en los radicados: CORPOURABA Rad. 400-34-01.59-3357 del 14/07/2020, CORPOURABA Rad. 400-34-01.59-5472 del 18/05/2022, CORPOURABA Rad. 160-34-01.32-2423 del 09/05/2023 y CORPOURABA Rad. 160-34-01.32-3197 del 16/06/2023. Mediante CT No. 1111 del 27/06/2023, CORPOURABA realizo evaluación de los informes, con los siguientes indicadores:

Indicadores	Informe 1: 3357-2022 Julio 2020	Informe 2: 5472-2022 Marzo 2022	Informe 3: 2423-2023 Mayo 2023	Informe 4: 3197-2023 Junio 2023
De cumplimiento				
Instalación	100%	100%	100,00%	100,00%
Mortalidad	0%	7,86%	10,62%	9,64%
Entrega al MADS	20%	40%	60,00%	80%
De Estado				
Con cambios fenológicos	1,70%		12,20%	7,30%
Estado fitosanitario (B-R-M)	0%	16,46%	1,71%	1,93%
Estado fitosanitario Plagas	0%	0,31%		
De Eficacia				
Supervivencia		92,14%	89,38%	90,36%
Mortalidad		7,86	10,62%	9,64%

Reclutamiento		13,53%	12,03%	7,32%
---------------	--	--------	--------	-------

6. Se recomienda **REALIZAR** cobro por concepto de TCAFM por valor de **\$7.084.554**, asociados al AFU de 78,21 m³ en el municipio de Dabeiba. Recalculado de acuerdo con informe final radicado N° **3422 del 16/05/2022** y evaluado mediante CT N° 3226-2023.
7. Mediante comunicado N° 5557 del 04/08/2022, La CHEC envía factura referente a pago por concepto técnico N° 1237 del 07/07/2020. CORPOURABA emitió factura electrónica de venta N° CO456, **cancelada mediante comprobante de ingreso 2287 del 19/08/2022. (...)**

Que posteriormente la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental a través de su personal técnico conceptuó en el informe técnico Nro. 400-08-02-01-2376 del 26 de noviembre de 2024 del cual se resalta lo siguiente:

“(...) Observaciones y/o Conclusiones

(Hacer referencia al cumplimiento de obligaciones y finalización o archivo del expediente si aplica consideraciones técnicas de fondo a plasmar en la posterior actuación)

- Se realizó seguimiento al tercer informe semestral presentado por Autopistas de Urabá con radicado **6381 del 16/11/2023**, en el que describen las actividades de siembra y mantenimiento en cumplimiento a la implementación del plan de compensación unificado de la unidad funcional 4, que recoge los siguientes expedientes:

Tabla 1. Resumen Compensación UF4 por expediente

Expediente	Resolución AFU	Área a compensar	Resolución que aprueba PC
0240 de 2017	0484 de 2018	34.17	2291 del 10/11/2021
0219 de 2018	1996 de 2018	16.89	2311 del 11/11/2021
	0610 de 2020	3.27	
	0782 de 2020	0.01	
	0628 de 2021	3.79	
0103 de 2019	0855 de 2019	0.87	2401 del 23/11/2021
	0623 de 2020	0.01	
0104 de 2019	0944 de 2019	0.06	2010 del 21/10/2021
	0540 de 2020	0.16	
0107 de 2019	1073 de 2019	0.57	2310 del 11/11/2021
0121 de 2019	0989 de 2019	3.96	2309 del 11/11/2021
	0615 de 2020	0.76	
0334 de 2019	0358 de 2020	0.41	2312 del 11/11/2021
Total		64.93	

Este documento contiene la descripción y soporte fotográfico de la siembra realizada en el predio el Pital, además de la georreferenciación de los individuos sembrados, para el caso de este expediente se llevó a cabo la siembra de **450** individuos en coberturas de pastos arbolados y **333** individuos en coberturas de pastos reposición dando cumplimiento a lo establecido en la resolución **1073-2019** en cuanto a la reposición, por otra parte, a la fecha se han presentado dos mantenimientos para el predio El Silencio/Caracolal y un mantenimiento para el predio el Pital.

- En este concepto técnico se evalúa también la solicitud **6307-2023** en el que el usuario solicita la exclusión del ZODME 4-15N del PCU de la UF4 ya que no se realizó aprovechamiento forestal en el área, información evaluada y confirmada mediante el CT 3226 del 10/11/2022 en el cual se llevó a cabo el análisis de Informe Final del Aprovechamiento allegado con radicado No. 3422 del 16/05/2022.

Previo al análisis de la solicitud de modificación del plan de compensación, es importante recordar los datos resumen aprobados por la resolución 2310-2021 con ocasión a la compensación del presente expediente y de la UF4 en general, tal como se relaciona:

Tabla 2. Compensación expediente 0107 de 2019 por resolución y cobertura.

Expediente	Cobertura Intervenido	Área Cobertura	Cobertura a compensar	Densidad	Total de plántulas	Área a Compensar
0107-2019	Bosque de Galería	0.11	Pastos Arbolados	1666	450	0.27
	Coberturas transformadas	15.8	Pastos Reposición	1111	333	0.30
TOTAL					783	0,57

En cuanto a las coberturas en el expediente 0107-2019 correspondientes a cada ZODME se tienen:

Tabla 3. ZODMES autorizados en el expediente 0107-2019

ZODME	No. Indiv.	Volumen (m³)	Área intervenida (ha)	Cobertura
Z4-6N	42	30,39	1,102	2.4.2 Mosaico de pastos y cultivos
Z4-7N	34	28,74	2,931	2.4.3 Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales
Z4-8P1	31	14,85	5,038	2.4.3 Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales
Z4-8P2	24	4,98	1,861	2.4.3 Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales
Z4-15N	210	186,54	4,973	2.3.1 Pastos limpios
Total	341	265,50	15,905	

El CT 2339 del 17/11/2020 se solicitaron las memorias de cálculo para determinar los factores de compensación y el área a compensar, posteriormente en el CT 2690 de 22/10/2021 indica que si bien el usuario no allegó la memoria de cálculos se acoge la propuesta presentada correspondiendo ésta a la siembra de 783 árboles en las siguientes proporciones: pastos arbolados (0,27 ha), con una densidad de siembra de 1.666 ind/ha y pastos (0,30 ha), con una densidad de siembra de 1.111 ind/ha.

De esta manera y teniendo en cuenta que para el ZODME 4-15N se habían autorizado inicialmente la intervención de 210 individuos en una cobertura de pastos limpios (Coberturas Transformadas) y una reposición 1:1, se calcula que se debía compensar un área de 0,19 ha.

Por tanto, se debe **excluir** del plan de compensación unificado la compensación de **0,19 ha** en la cobertura de pastos (reposición) con un total de **210 individuos** correspondientes al ZODME 4-15N, modificando el plan de compensación de la siguiente manera:

Objetivos: Se acogen los objetivos propuestos por el usuario, los cuales quedan de la siguiente manera.

Objetivo General

Realizar la implementación del Plan de Compensación Unificado del Componente Biótico para 64,74 hectáreas derivadas de las afectaciones generadas en la Unidad Funcional 4, a través de estrategias de restauración en sus diferentes enfoques (Restauración pasiva en 35,88 ha y Rehabilitación Ecológica en 28,86 ha), con el fin de garantizar la no pérdida neta de biodiversidad y promover la adicionalidad en los servicios ecosistémicos.

Objetivos Específicos

- Implementar las acciones de rehabilitación ecológica en 0.38 ha derivadas de la compensación impuesta al aprovechamiento forestal expediente No. 0107 de 2019 (resolución 1073/2019), a través de la siembra de 573 individuos. Meta 1: 0,38 ha. Meta 2: 573 plántulas.
- Realizar actividades cercamiento para 16.17 km (10.65 km El Pital, 4.79 km en el Silencio y 0.63 km en Caracolal). **Meta:** 16.17 km
- Garantizar la perduración en el tiempo del plan de compensación, mediante la firma de acuerdos con los propietarios de las áreas seleccionadas. **Meta:** Acuerdos firmados
- Evaluar el éxito del plan de compensación implementado a través del seguimiento y monitoreo por 4 años con presentación de informes semestrales. **Meta:** 1 informe semestral.

Respecto al Que Compensar:

No se presenta modificación respecto a la información acogida por la resolución No.2310 de 2021 que aprueba el plan, la cual se resume:

Tabla 4. Impactos ambientales identificados.

Impacto	Etapas	Actividades asociadas
Cambios en la composición y estructura de la fauna terrestre	Construcción	Instalación de infraestructura temporal (campamentos, plantas trituradoras, patio de equipos)
		Conformación de vías de acceso
		Desmonte, descapote y limpieza
		Excavaciones y movimiento de tierras
		Demolición y remoción de estructuras o edificaciones (incluye transporte y disposición final)
		Desplazamiento vehicular (volquetas y maquinaria)

Respecto al Cuanto compensar:

Se presenta modificación respecto a las áreas y coberturas acogidas por la resolución No. 2310 de 2021 que aprueba el plan con a la exclusión de 0,19 hectáreas y 210 individuos de la cobertura pastos reposición referente a la no intervención del Zodme 4-15N, se presenta resumen del cálculo de las áreas a compensar para el presente expediente y para la UF4 en general:

Tabla 5. Cálculo del área a compensar para la UF4 por coberturas.

Expediente	Resolución	Cobertura Intervenido	Área Cobertura	Área a Compensar	Área total a compensar
0240-2017	0484 de 2018	Vegetación Secundaria	4.40	7.49	34.17
		Bosque Fragmentado	4.37	7.86	
		Bosque de Galería	1.67	3.51	
		Bosque Denso	4.97	10.93	
		Coberturas transformadas	46.7 4683 reposición	4.38	
0219-2018	1996 de 2018	Vegetación Secundaria	1.40	2.53	16.89
		Arbustal	0.05	0.12	
		Bosque Fragmentado	2.33	4.43	
		Bosque de Galería	1.93	4.25	
		Bosque Denso	2.0	4.40	
		Plantación forestal	0.24	0	
		Coberturas transformadas	19.75 699 reposición	1.16	
	0610 de 2020	Vegetación Secundaria	0.42	0.67	3.27
		Bosque Fragmentado	0.50	0.75	
		Bosque de Galería	0.34	0.82	
		Bosque Denso	0.79	0.95	
		Coberturas transformadas	1.58 88 reposición	0.08	
	0782 de 2020	Coberturas transformadas	0.09 11 reposición	0.01	0.01
	0628 de 2021	Vegetación Secundaria	0.17	0.34	3.79
		Bosque Denso	1.49	3.43	
		Coberturas transformadas	0.46 87 reposición	0.2	
0103-2019	0855 de 2019	Vegetación Secundaria	0.42	0.42	0.88
		Bosque de Galería	0.15	0.44	
		Coberturas transformadas	11.24	0.01	
	0623 de 2020	Coberturas transformadas	4.28 7 reposición	0.01	

0104-2019	0944 de 2019	Coberturas transformadas	0.11 71 reposición	0.06	0.22
	0540 de 2020	Coberturas transformadas	2.4 181 reposición	0.16	
0121-2019	0989 de 2019 0615 de 2020	Vegetación Secundaria	1.36	0.95	4.72
		Bosque Denso	0.61	1.48	
		Bosque Fragmentado	0.18	0.46	
		Bosque de Galería	0.18	1.07	
		Coberturas transformadas	1.18 52 reposición	0.76	
0107-2019	1073 de 2019	Bosque de Galería	0.11	0.27	0.38
		Coberturas transformadas	15.8 338 reposición	0.11	
0334-2019	0358 de 2020	Coberturas transformadas	1.81 76 reposición	0.40	0.40
Total				64.74	64.74

Respecto al Donde Compensar

De las 64.93 ha aprobadas para la compensación en el predio el Silencio, solo se realizara las intervenciones propuestas para los predios que son propiedad de la alcaldía de Uramita (El Silencio Alcaldía – **25.26 ha**) y del señor Oscar Caro (Caracolal – **0.59 ha**), para un total de **25.85 ha** sobre las cuales se mantienen el interés de sus propietarios por desarrollar dichas acciones. Se aclara que estas 25.85 ha a intervenir en el Silencio a compensaciones asociadas a los expedientes 0219 de 2018 y 0240 de 2017; las compensaciones de los 5 expedientes restantes (incluyendo este) **se plantean a implementar sobre el predio el Pital**, aprobado mediante la resolución No. 2310 de 2021 que aprueba el plan y modificado mediante resolución 1602 del 09/08/2023.

Con ocasión al presente expediente se tiene que la resolución No. 2310 de 2021 impone la compensación sobre un total de 0.57 ha sobre el predio el Silencio, sin embargo, mediante la resolución 1602 del 09/08/2023 se aprueba el predio el Pital para la implementación de la compensación, además, teniendo en cuenta la exclusión del Zodme 4-15N del Plan de compensación unificado dado que no fue intervenido, se presenta modificación en el área a compensar, tal como se describe a continuación.

Tabla 6. Compensación expediente 107-2019.

Resolución AFU	Cobertura	Área por cobertura	
		El Pital	El Silencio-Caracolal
1073 de 2020	Pastos Arbolados	0,27	0
	Pastos Reposición	0,11	0

Es importante considerar que el predio El Silencio cuenta con aprobación de plan de compensación para la UF4 (63.94 ha), pero con ocasión a la modificación acogida mediante la resolución 1602 del 09/08/2023, en este predio solo realizará la compensación de 25.85

ha asociadas a los expedientes 0240/2017 y 0219/2018, mientas que por otro lado **se plantea la implementación de las 38,89 ha restantes sobre el predio el Pital**, el cual a su vez daría cumplimiento a las compensaciones pendientes de los expedientes 0240/2017 y 0219/2018, así como a la totalidad a compensar impuesta en los expedientes No. 103/2019, 0104/2019, **0107/2019**, 0121/2019 y 0334/2019, tal como se relaciona:

Tabla 7. Compensación UF4, resoluciones, predios y coberturas.

Resolución AFU	Área a compensar	Cobertura	Predio El Pital	Predio El Silencio Caracolal	Total a Compensar
0484 de 2018	34.17	Pastos limpios	5.12	3.12	8.24
		Pastos reposición	4.38	0	4.38
		Vegetación Secundaria Baja	0.60	0.59	1.19
		Vegetación Secundaria Alta	8.24	12.12	20.36
1996 de 2018	16.89	Pastos limpios	0.56	1.95	2.51
		Pastos enmalezados	0.91	0	0.91
		Pastos reposición	0	1.17	1.17
		Vegetación Secundaria	1.68	6.9	8.58
		Bosque de galería	3.72	0	3.72
0782 de 2020	0.01	Pastos reposición	0.01	0	0.01
0610 de 2020	3.27	Pastos Limpios	0.33	0	0.33
		Pastos Reposición	0.08	0	0.08
		Vegetación Secundaria Baja	2.77	0	2.77
		Vegetación Secundaria Alta	0.09	0	0.09
0628 de 2021	3.79	Pastos	3.77	0	3.77
		Pastos Reposición	0.02	0	0.02
0855 de 2019	0.87	Pastos Arbolados	0.38	0	0.38
		Pastos Reposición	0.21	0	0.21
		Bosque de Galería	0.28	0	0.28
0623 de 2020	0.01	Pastos Reposición	0.01	0	0.01
0944 de 2019	0.06	Pastos Reposición	0.06	0	0.06
0540 de 2020	0.16	Pastos Reposición	0.16	0	0.16
0989 de 2019	3.96	Pastos Arbolados	1.11	0	1.11
		Bosque de Galería	2.85	0	2.85

Resolución AFU	Área a compensar	Cobertura	Predio El Pital	Predio El Silencio Caracolal	Total a Compensar
0615 de 2020	0.76	Pastos Arbolados	0.76	0	0.76
1073 de 2020	0.57	Pastos Arbolados	0.27	0	0.27
		Pastos Reposición	0.11	0	0.11
0358 de 2020	0.41	Pastos Reposición	0.41	0	0.41
TOTAL			38,89	25.85	64.74

Como resultado del ejercicio de selección del área, **se recomienda acoger el predio El Pital** propiedad del señor Juan Miguel Isaza, Nro. Matrícula (007-37030) con cedula catastral No. PK 2342001000001900035, localizado en la vereda El Pital del municipio de Dabeiba a 1 km al suroccidente de la cabecera urbana, ya que posterior a la visita de campo, se considera que **cumple** con las características físico ambientales necesarias para la implementación de las 39.08 ha pendientes del Plan de Compensación Unificado de la UF4.

De acuerdo al análisis cartográfico No. 3202 del 08/11/2022, se tiene la siguiente línea base para la compensación del presente expediente:

Tabla 8. Información básica compensación expediente 0107-2019.

Información del área donde se realizará la compensación y/o reposición	
Nombre del Predio	El Pital
Ubicación (Vereda, Municipio)	El Pital Dabeiba
Área total del predio	617 ha
Área a Compensar	0.57 ha (El Pital)
Propietario	Juan Miguel Isaza (El Pital)
Matricula Inmobiliaria	El Pital (007-37030)
Cédula Catastral	PK 2342001000001900035 (El Pital)

Tabla 9. Caracterización ambiental básica predios Silencio y El Pital.

POMCA	1111 – 01 Rio Sucio Alto (El Silencio y El Pital)
AP - SINAP	No aplica
Ley 2° de 1959	No aplica
Ecosistema (IAvH)	Zonobioma húmedo Tropical Nechí San Lucas (El Pital) Orobioma Azonal Subandino Cauca alto (El Pital)
Subzona Hidrográfica	1111 – Atrato Darién
Categoría Zonificación Forestal	AFPD - Áreas Forestal Productora AFPD - Área Forestal Productora - Protectora
Gestión del Riesgo	Amenaza por Movimientos en masa Muy Alta
Línea Base de Coberturas	2.3.1 Pastos Limpios 2.3.3 Pastos enmalezados
Plan Nacional de Restauración	Traslape parcial con áreas en categoría de Rehabilitación y Recuperación

Las coberturas vegetales asociadas al predio propuesto corresponden a:

Tabla 10. Área de coberturas El Pital.

Cobertura	Área
Pastos	18,66
Vegetación secundaria	5,14
Bosque ripario o de galería	15,09
Total	38,89

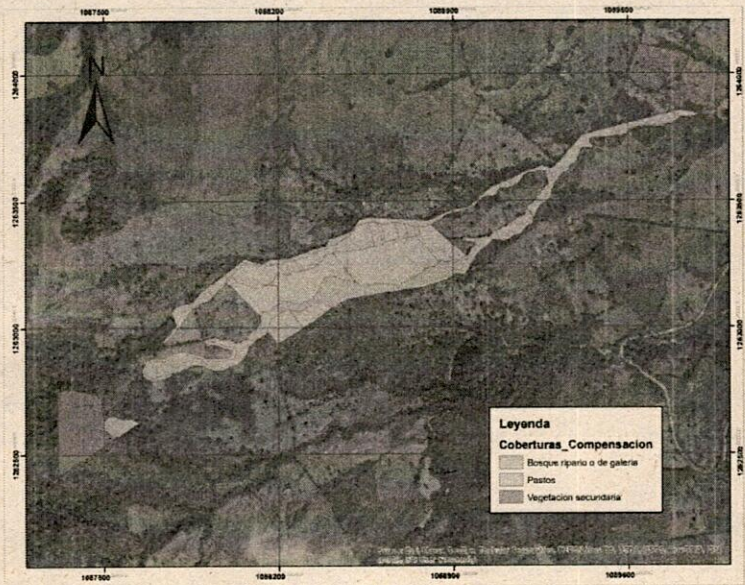


Imagen 1. Coberturas Compensación UF4 El Pital
Con ocasión al expediente 200165112-0107-2019:

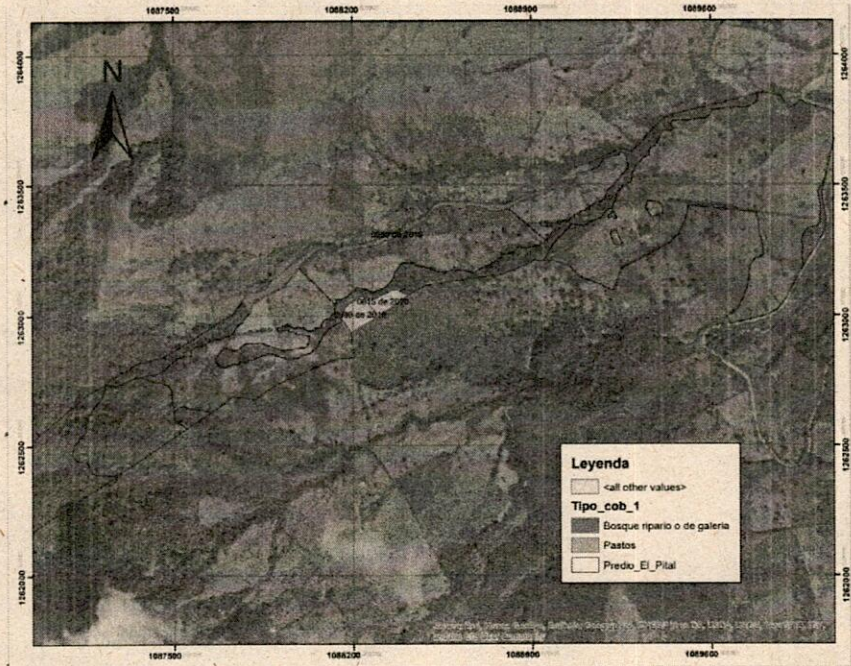


Imagen 2. Compensación Res 1073 de 2019 en predio El Pital.
Fuente: CONSORCIO ARBOLES DABEIBA 2022

Tabla 11. Área a compensar expediente 0107 de 2019 – Resolución No. 1073 de 2019.

Resolución AFU	Cobertura	Área por cobertura	
		El Pital	El Silencio-Caracolal

1073 2020	de	Pastos Arbolados	0,27	0
		Pastos Reposición	0,11	0

Tabla 12. Vértices Compensación expediente 0107 de 2019 en predio el Pital, Polígono 1.

FID	POINT_X	POINT_Y	FID	POINT_X	POINT_Y	FID	POINT_X	POINT_Y
0	1089601,38	1263779,97	48	1089808,44	1263827,7	96	1089698,75	1263794,79
1	1089605,62	1263785,26	49	1089808,39	1263827,64	97	1089705,1	1263794,79
2	1089606,67	1263785,26	50	1089807,15	1263826,12	98	1089707,22	1263794,79
3	1089607,73	1263785,26	51	1089806,94	1263825,89	99	1089709,33	1263794,79
4	1089608,79	1263786,32	52	1089804,12	1263822,74	100	1089713,57	1263794,79
5	1089622,55	1263786,32	53	1089801,93	1263820,25	101	1089717,8	1263794,79
6	1089623,61	1263786,32	54	1089800,66	1263818,91	102	1089722,03	1263794,79
7	1089677,58	1263794,79	55	1089799,23	1263817,57	103	1089724,15	1263794,79
8	1089679,7	1263792,67	56	1089797,71	1263816,32	104	1089726,27	1263794,79
9	1089683,69	1263790,68	57	1089796,93	1263815,74	105	1089728,38	1263794,79
10	1089661,5	1263790,68	58	1089794	1263813,64	106	1089736,85	1263794,79
11	1089654,89	1263789,85	59	1089793,18	1263813,08	107	1089738,97	1263794,79
12	1089653,13	1263789,68	60	1089791,52	1263812,04	108	1089741,08	1263794,79
13	1089651,17	1263789,62	61	1089789,78	1263811,11	109	1089745,32	1263796,91
14	1089646,39	1263789,62	62	1089788,74	1263810,62	110	1089747,43	1263796,91
15	1089641,51	1263788,4	63	1089779,14	1263806,34	111	1089749,55	1263796,91
16	1089640,09	1263788,08	64	1089777,29	1263805,45	112	1089755,9	1263799,02
17	1089638,15	1263787,76	65	1089772,13	1263802,68	113	1089758,02	1263801,14
18	1089637,95	1263787,73	66	1089771,17	1263802,18	114	1089768,21	1263807,51
19	1089635,44	1263787,42	67	1089770,7	1263801,97	115	1089774,95	1263811,72
20	1089633,24	1263786,16	68	1089769,39	1263801,37	116	1089777,07	1263815,96
21	1089631,63	1263785,3	69	1089767,55	1263800,68	117	1089781,3	1263820,19
22	1089630,18	1263784,63	70	1089766,64	1263800,39	118	1089783,42	1263820,19
23	1089625,75	1263782,74	71	1089763,11	1263799,31	119	1089785,53	1263822,31
24	1089600,81	1263777,39	72	1089762,14	1263799,04	120	1089782,8	1263846,95
25	1089601,38	1263779,97	73	1089760,23	1263798,59	121	1089785,28	1263847,54
26	1089849,68	1263827,96	74	1089759,83	1263798,52	122	1089787,28	1263848,01
27	1089847,74	1263827,64	75	1089759,25	1263798,22	123	1089804,92	1263852,21
28	1089845,79	1263827,45	76	1089757,46	1263797,41	124	1089828,76	1263847,97
29	1089843,83	1263827,39	77	1089755,62	1263796,72	125	1089873,15	1263840,09
30	1089841,87	1263827,45	78	1089753,74	1263796,15	126	1089878,05	1263832,98
31	1089840,63	1263827,56	79	1089751,83	1263795,7	127	1089876,73	1263832,85
32	1089839,64	1263827,48	80	1089749,89	1263795,38	128	1089876,36	1263832,83
33	1089838,39	1263827,42	81	1089749,42	1263795,33	129	1089871,86	1263832,59
34	1089834,97	1263827,34	82	1089744,5	1263792,65	130	1089869,08	1263831,63
35	1089834,97	1263827,34	83	1089743,44	1263792,1	131	1089868,97	1263831,6
36	1089834,6	1263827,27	84	1089741,65	1263791,29	132	1089868,46	1263831,43
37	1089832,66	1263826,95	85	1089739,82	1263790,6	133	1089865,52	1263830,49
38	1089830,71	1263826,75	86	1089737,94	1263790,03	134	1089864,15	1263830,08
39	1089828,75	1263826,69	87	1089737,22	1263789,85	135	1089862,23	1263829,64
40	1089827,56	1263826,71	88	1089732,96	1263788,82	136	1089860,3	1263829,32
41	1089823,34	1263826,88	89	1089726,56	1263789,62	137	1089858,34	1263829,13
42	1089821,22	1263826,8	90	1089719,96	1263789,62	138	1089857,1	1263829,07

FID	POINT_X	POINT_Y	FID	POINT_X	POINT_Y	FID	POINT_X	POINT_Y
43	1089817,91	1263826,64	91	1089718	1263789,68	139	1089853,77	1263828,99
44	1089814,52	1263826,67	92	1089716,24	1263789,85	140	1089851,56	1263828,4
45	1089812,57	1263826,86	93	1089709,62	1263790,68	141	1089849,68	1263827,96
46	1089810,63	1263827,18	94	1089686,35	1263790,68			
47	1089808,72	1263827,63	95	1089696,63	1263794,79			

Tabla 13. Vértices Compensación expediente 0107 de 2019 en predio el Pital, Polígono 2.

FID	POINT_X	POINT_Y	FID	POINT_X	POINT_Y
142	1087876,54	1262882,34	192	1088028,3	1262901,74
143	1087880,07	1262892,66	193	1088028,3	1262899,1
144	1087917,71	1262879,3	194	1088028,3	1262897,77
145	1087956,52	1262880,13	195	1088026,98	1262897,77
146	1087982	1262883,54	196	1088025,65	1262896,45
147	1088007,16	1262886,1	197	1088025,65	1262895,13
148	1088015,76	1262899,32	198	1088021,68	1262887,19
149	1088015,76	1262911,89	199	1088021,68	1262884,54
150	1088000,55	1262916,52	200	1088021,68	1262883,22
151	1087976,73	1262920,49	201	1088020,36	1262881,9
152	1087960,86	1262927,11	202	1088015,07	1262879,25
153	1087945,66	1262933,21	203	1088015,07	1262877,93
154	1087928,56	1262934,34	204	1088011,1	1262876,61
155	1087911,06	1262930,34	205	1088008,45	1262875,28
156	1087906,24	1262936,23	206	1088004,49	1262876,61
157	1087911,53	1262937,28	207	1088003,16	1262876,61
158	1087913,64	1262937,28	208	1087996,55	1262876,61
159	1087914,7	1262938,34	209	1087987,54	1262875,32
160	1087917,88	1262940,46	210	1087987,29	1262875,28
161	1087918,94	1262942,58	211	1087986,76	1262874,93
162	1087921,05	1262942,58	212	1087983,32	1262872,64
163	1087942,22	1262944,69	213	1087978,03	1262872,64
164	1087943,27	1262944,69	214	1087975,38	1262872,64
165	1087948,57	1262939,4	215	1087970,09	1262869,99
166	1087950,69	1262939,4	216	1087964,8	1262869,99
167	1087951,75	1262938,34	217	1087963,48	1262869,99
168	1087959,15	1262938,34	218	1087962,15	1262869,99
169	1087964,45	1262938,34	219	1087962,15	1262868,67
170	1087965,5	1262938,34	220	1087958,87	1262868,67
171	1087967,62	1262937,28	221	1087958,18	1262868,67
172	1087970,8	1262936,23	222	1087955,54	1262868,67
173	1087970,8	1262935,17	223	1087950,25	1262868,67
174	1087973,97	1262931,99	224	1087948,92	1262868,67
175	1087976,09	1262930,93	225	1087931,72	1262867,35
176	1087981,38	1262927,76	226	1087930,4	1262867,35
177	1087983,5	1262925,64	227	1087926,43	1262867,35
178	1087986,67	1262925,64	228	1087923,79	1262867,35
179	1087991,96	1262925,64	229	1087921,14	1262867,35
180	1087998,31	1262925,64	230	1087919,82	1262867,35
181	1087999,37	1262925,64	231	1087913,93	1262869,87

FID	POINT_X	POINT_Y	FID	POINT_X	POINT_Y
182	1088001,49	1262925,64	232	1087910,56	1262871,32
183	1088009,95	1262925,64	233	1087909,38	1262871,46
184	1088013,13	1262923,53	234	1087899,97	1262872,64
185	1088019,48	1262921,41	235	1087898,65	1262872,64
186	1088024,77	1262921,41	236	1087897,33	1262873,96
187	1088030,84	1262922,42	237	1087894,68	1262876,61
188	1088031,12	1262922,47	238	1087893,36	1262876,61
189	1088028,3	1262907,03	239	1087890,71	1262877,93
190	1088028,3	1262905,71	240	1087876,54	1262882,34
191	1088028,3	1262903,06			

Respecto al como compensar

En este capítulo se definirán claramente cuáles serán las acciones, modos, mecanismos y formas de implementación del plan de compensación.

Previo a definir estas variables, las cuales conservan lo ya aprobado en el Plan de Compensación unificado de la UF4 (resolución No. 2310 de 2021), es importante informar que, debido a las coberturas existentes en el predio el Pital, así como de la extensión de las mismas, la presente propuesta **dará cumplimiento estricto a las coberturas y acciones aprobadas** mediante las siguientes resoluciones:

Tabla 14. Propuesta final de compensación por predio y densidades.

Resolución AFU	Cobertura	Área por cobertura		Densidad	Plántulas El Pital	Plántulas Silencio Caracolal	Observaciones
		El Pital	El Silencio-Caracolal				
0484 de 2018	Pastos limpios	5,12	3,12	1666	8530	5197	Se dará cumplimiento a resolución No, 2291 del 10/11/2021
	Pastos Reposición	4,38	0	1111	4866	0	
	Vegetación Secundaria Baja	0,6	0,59	1111	667	655	
	Vegetación Secundaria Alta	8,24	12,12	Siembra en claros	Siembra en claros	Siembra en claros	
1996 de 2018	Pastos limpios	0,56	1,95	1666	933	3249	Se dará cumplimiento a resolución No, 2311 del 11/11/2021
	Pastos arbolados	0,91	0	1666	1516	0	
	Pastos reposición	0	1,17	1111	0	1300	
	Vegetación Secundaria alta	1,68	6,9	Siembra en claros	Siembra en claros	Siembra en claros	
	Bosque de galería	3,72	0	Siembra en claros	Siembra en claros	0	
0782 de 2020	Pastos reposición	0,01	0	1111	11	0	
0610 de 2020	Pastos Limpios	0,33	0	1666	550	0	
	Pastos Reposición	0,08	0	1111	88	0	
	Vegetación Secundaria Baja	2,77	0	1111	3077	0	
	Vegetación Secundaria Alta	0,09	0	Siembra en claros	Siembra en claros	0	
0628 de 2021	Pastos	3,77	0	1666	6280	0	
	Pastos Reposición	0,02	0	1111	26	0	

Resolución AFU	Cobertura	Área por cobertura		Densidad	Plántulas El Pital	Plántulas Silencio Caracolal	Observaciones
		El Pital	El Silencio-Caracolal				
0855 de 2019	Pastos Arbolados	0,38	0	1666	633	0	Se dará cumplimiento a resolución No, 2401 del 23/11/2021
	Pastos Reposición	0,21	0	1111	233	0	
	Bosque de Galería	0,28	0	Siembra en claros	Siembra en claros	0	
0623 de 2020	Pastos Reposición	0,01	0	1111	7	0	
0944 de 2019	Pastos Reposición	0,06	0	1111	71	0	Se dará cumplimiento a resolución No, 2010 del 21/10/2021
0540 de 2020	Pastos Reposición	0,16	0	1111	181	0	
0989 de 2019	Pastos Arbolados	1,11	0	1666	1849	0	Se dará cumplimiento a resolución No, 2309 del 11/11/2021
	Bosque de Galería	2,85	0	Siembra en claros	Siembra en claros	0	
0615 de 2020	Pastos Arbolados	0,76	0	1666	1266	0	
1073 de 2020	Pastos Arbolados	0,27	0	1666	450	0	Se dará cumplimiento a resolución No, 2310 del 11/11/2021
	Pastos Reposición	0,11	0	1111	122	0	
0358 de 2020	Pastos Reposición	0,41	0	1111	456	0	Se dará cumplimiento a resolución No, 2312 del 11/11/2021
Total		39,08	25,85		31812	10401	

Fuente: CONSORCIO ARBOLES DABEIBA 2022

Acciones de implementación: Se recuerda que no se presenta modificaciones para este ítem, conservando las disposiciones de la resolución No. 2310 de 2021 que aprueba el plan, de la cual se resume las siguientes.

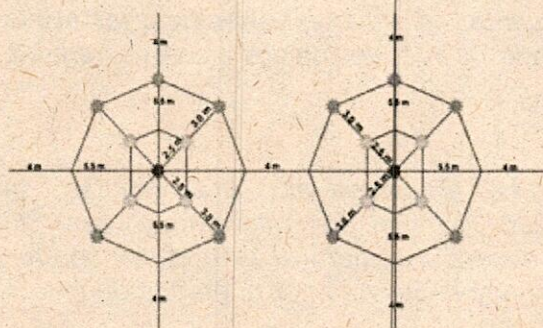
Programa 1 — Restauración/Preservación de bosques de galería y vegetación secundaria alta.

Este programa busca controlar los disturbios relacionados principalmente con la actividad pecuaria evidenciada en el área. Para tal fin, **se cercará el perímetro que suma un total de 16.17 km** (10.65 km El Pital, 4.79 km en el Silencio y 0.63 km en Caracolal), con los cuales no solo se busca garantizar la restauración pasiva de las 35.88 ha objeto de compensación de este programa (19.02 en el Silencio y 16.86 en Caracolal), sino la restauración de toda el área de compensación (64.74 ha). Adicionalmente, atendiendo a las recomendaciones del Plan de Nacional de Restauración -PNR 2015, se realizarán actividades y jornada de enriquecimiento vegetativo en bosques o áreas destinadas a la preservación y restauración pasiva. Las siembras dependerán de los espacios disponibles, tomando como base un diseño tipo plantación con sistema en tres bolillos con distanciamiento de 2x3 m.

Programa 2 — Rehabilitación de pastos limpios, pastos arbolados y vegetación secundaria baja.

Este programa se llevará a cabo en los pastos limpios, pastos arbolados y vegetación secundaria baja que se encuentren dentro del predio El Silencio (6.83 ha) y del predio El Pital (22.22) para un área total de 29.05 ha. Este programa contemplará la rehabilitación de las áreas que actualmente se encuentran en un estado inicial de sucesión natural a través de distintas actividades como, cercado de un total de 16.17 km (10.65 km El Pital, 4.79 km en el Silencio y 0.63 km en Caracolal), el establecimiento de núcleos de siembra, el control de especies invasoras, o especies que impidan el crecimiento de especies arbóreas y mantenimientos durante los cuatro (4) años después de realizadas las acciones. Se acoge información técnica descrita para el proceso de siembra y establecimiento de cercado.

La obtención del material vegetal se realizará a través de la compra de plántulas en viveros comerciales locales. Las especies a emplear corresponde a las aprobadas por la resolución No. 2310 de 2021, descritas en la tabla 36, 37 y 38. Se conservan los mismos diseños de siembra:



- Distanciamiento entre núcleos: 4 m.
- Espaciamiento entre las especies centrales (especies preponderantes) y las especies de primer aro será de 2,5 m.
- Distancia entre el primer aro y el segundo aro: 3,0 m.
- Altura mínima de la especie central: mínimo de 0,5 m en la parte aérea.
- Altura de las especies del aro externos: 1,0 m.
- Altura de las especies del aro interno: mínimo de 0,5 m.
- Nota: La altura no incluye el alto de la bolsa.

Figura 1. Sistema de siembra.

Se recomienda acoger la información presentada respecto a las acciones, prácticas silvícolas, mantenimiento, especies y sistemas de siembra propuesto por el usuario.

Se deberá aclarar que el área a compensar por motivo de reposición de individuos intervenidos en áreas no naturales deberá conservar la densidad de 1111 árboles por hectárea, con el fin de garantizar la reposición exacta de la cantidad y especies de los individuos a reponer (3m x 3m, tres bolillos). Mientras que el valor en hectáreas a compensar por afectación de coberturas naturales tendrá la densidad que sugiere el PNR (1666 individuos por hectárea, 3m x 2m Tres bolillos)

Las consideraciones técnicas en cuanto a las actividades de siembra y las características técnicas para llevar a cabo los diseños propuestos (especies a utilizar, trazado, ahoyado, transporte, rocería, plateo, fertilización y demás actividades silviculturales), así como las metodologías, insumos, herramientas, procedencia de material vegetal y demás aspectos técnicos corresponden a los descritos en el Plan de Compensación Unificado evaluado y aprobado a través de las resoluciones descritas. Se deberán acoger las consideraciones allí dispuestas.

Se acoge información cartográfica discriminada para cada resolución objeto del plan de compensación, acorde a la presente solicitud de modificación, además es importante considerar que, para poder realizar el seguimiento a los diferentes expedientes, se dispondrán de acciones al interior para su identificación y marcación.

Modo de implementación:

Se **acoge** al modo propuesto y aprobado para el plan de compensación unificado de la UF4, consistente en realizar un **acuerdo de voluntades de conservación** ecológica con la alcaldía de Uramita (el Silencio), el señor Oscar Caro (Caracolal) y el señor El Pital, para realizar los citados procesos y estrategias de restauración. En este modo se realizará un contrato civil que incluye incentivos a la conservación y limitaciones de uso de los

ecosistemas, así como sanciones y otros aspectos del Juan Miguel Isaza (El Pital) derecho privado entre el obligado a compensar y la Autoridad ambiental correspondiente. Se recomienda requerir copia de dichos acuerdos, soportados de la respectiva documentación predial.

Mecanismo de implementación:

Los mecanismos de implementación y administración del plan compensación, tal como se describe para el plan de compensación unificado para la UF4, se propone realizar compensaciones directas en donde las acciones y actividades de compensación son ejecutadas directamente por el usuario responsable del plan de compensación, procurando involucrar la participación ciudadana dentro de todas las etapas del programa.

Forma de implementación:

La forma de implementación del presente plan compensación, el cual corresponde al propuesto para el plan de compensación unificado para la UF4, consistente en el desarrollo agrupado de las compensaciones asociadas a 7 expedientes de aprovechamiento forestal sobre la UF4 distribuidos en los dos sectores citados (El Silencio alcaldía – Caracolal del señor Caro y el Predio el Pital); lo cual según el manual se deberán **especificar las áreas** de implementación **por cada obligación** entregando los informes de manera desagregada.

Cronograma de implementación

Se recomienda acoger el cronograma propuesto por el usuario, el cual ya contaba con aprobación desde la resolución No. 2310 de 2021 para el presente expedientes. Sin embargo, debido a los tiempos transcurridos se deberá considerar ajustar el cronograma de manera que se garantice el establecimiento y mantenimiento por al menos durante 4 años.

Análisis de riesgos

Se identificaron un total 11 riesgos potenciales en la ejecución de la compensación, para los cuales proponen estrategias que permitan minimizar su impacto y asegurar la viabilidad de las acciones de compensación. De acuerdo con los riesgos identificados, se determinó la probabilidad de que estos ocurran considerando la siguiente escala: Improbable, poco probable, probable, altamente probable y frecuente; luego, se clasificó el impacto que los riesgos pueden tener en una escala entre bajo, medio y alto, para finalmente determinar el tratamiento a seguir para minimizar su impacto u ocurrencia. Ver tabla 41.

Plan de seguimiento y monitoreo

Se determina una duración de 4 años contados desde el inicio de las actividades, es decir se contempla un año para las actividades de establecimiento y 3 años para el mantenimiento y monitoreo del plan. El monitoreo y seguimiento a la compensación contempla la evaluación progresiva del área de compensación desde tres puntos de vista: 1. La diversidad de flora presente en el área donde se establece la restauración; 2. El establecimiento de una estrategia comunitaria y 3. La entrega de informes de seguimiento periódico.

Para la definición de este capítulo se acoge la propuesta de seguimiento y monitoreo, pero **se requiere** al usuario **allegar la información detallada de las parcelas de monitoreo** donde se incluyan datos como coordenadas, variables de medición, frecuencia y análisis de las mismas.

Indicadores de seguimiento y monitoreo.

En cuanto a los indicadores se modifican de acuerdo con la exclusión realizada, quedando de la siguiente manera:

Tabla 15. Indicadores de seguimiento y monitoreo.

INDICADORES	Cuantificador	Descripción	CUMPLIMIENTO PCU UF4	CUMPLIMIENTO 107-2019
1. Cercado total del área	Porcentaje	Estado de avance del cercado de los 15,98 km (10,46 km El Pital, 4,79 km en el Silencio y 0,63 km en Caracolal para la conservación del área de compensación	100% del área cercada 64,74 ha	0,38
2. Jornadas de eliminación de plántulas de especies invasoras	# de jornadas de eliminación de especies invasoras.	Jornadas de eliminación de especies invasoras.	8 jornadas de eliminación de especies invasoras (1 semestral).	8
3. Área (ha) por cobertura	Número de hectáreas	Número de hectáreas donde se han implementado siembra de árboles en los pastos limpios, arbolados y vegetación secundaria baja.	Siembra de árboles en 28,86 ha hectáreas de pastos	0,38
4. Número de árboles por hectárea sembrados	#de árboles	Número de árboles sembrados	42213 plántulas	572
4.1. Número de especies sembradas	#de especies	Número de especies sembradas	46 especies propuestas. Siembra de mínimo 10.	> 10
5. # de individuos replantados de material plantado muerto	#de árboles	Número de árboles replantados	Total, árboles replantados 15%	86
6. Cantidad de mantenimientos realizados	#de mantenimientos	Cantidad de mantenimientos realizados para cada área	8 mantenimientos realizados (1 semestral).	8
7. Campañas de monitoreo realizadas	Número de monitoreos	Número de monitoreos de flora realizados	Un monitoreo anual durante 4 años para la flora	4
8. Estrategia de participación establecida	Documento con estrategia de participación comunitaria	Documento con estrategia de participación comunitaria	1 documento con estrategia de participación comunitaria	1
9. cantidad de informes anuales presentados	Cantidad de informes de seguimiento	Cantidad de informes semestrales elaborados sobre el estado del área de compensación	Un documento anual durante 4 años con el estado de la compensación	8

- **Se requiere al usuario** allegar las coordenadas y el shape del área de compensación con el ajuste de la exclusión de los 0,19 ha correspondientes a la compensación del ZODME 4-15N.
- Referente a la **Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal**, se encontró que de acuerdo con la información presentada en el informe final de aprovechamiento forestal allegado con radicado 6381 del 16/11/2023 evaluado en el CT 3226 del 10/11/2022 y con el oficio 6307 del 14/11/2023 en el que se solicita exclusión del ZODME 4-15N ya que no se realizó aprovechamiento en esta área, se tiene que el usuario finalmente aprovechó **78.21 m³** de los 265.5 m³ autorizados, por tanto se realizó un ajuste a la Tasa compensatoria, teniendo que cancelar finalmente el valor de cinco millones setecientos diecisiete mil quinientos ochenta y

seis pesos (**\$ 5.717.586**) en el municipio de Mutatá con vigencia 2023, sin embargo, desde el área de financiera se reporta el comprobante de ingreso **2454** del 14/11/2023 por un valor de **\$ 19.444.636** correspondiente al concepto de Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal a nombre de la CHEC.

Teniendo en cuenta que el pago es con vigencia 2023 no se puede hacer un reembolso al usuario por el **excedente** de **\$ 13.727.050**, por tanto, queda pendiente realizar los ajustes pertinentes con el usuario para cubrir pendientes de otros expedientes de aprovechamiento forestal por el Concepto de Tasa Compensatoria hasta quedar al día.

- Se requiere remitir al área de financiera para realizar los cobros pendientes por:

Concepto Técnico CORPOURABA	Valor calculado como cobro	No. de resolución que lo incluye	Observaciones
2239 del 17/11/2020	\$980.667	1602 del 09/08/2023	Evaluación del PCU allegado mediante radicado 3790 del 06/08/2020
1729 del 29/06/2022	\$875.357		Evaluación y seguimiento al trámite, incluye visita de campo.
3226 del 10/11/2022	\$1.307.835		Evaluación solicitud modificación del PCU mediante radicado 6942 del 26/09/2022 y evaluación informe final del aprovechamiento con radicado No. 3422-2022
1110 del 27/06/2023	\$ 1.093.070	1602 del 09/08/2023	Evaluación solicitud de modificación del PC mediante radicado 1971 del 18704/2023
Este CT	\$ 1.426.122		Evaluación del 3er informe de seguimiento del PC con radicado 6381 del 16/11/2023 y oficio 6307 del 14/11/2023 en el que se solicita exclusión del ZODME 4-15N.

- **Se requiere** al usuario dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución **1602** del 09/08/2023 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2310-2021, que en el artículo 3 requiere:
 1. Previo a ejecutar el plan de compensación del componente biótico en el predio el pital, identificado con matrícula inmobiliaria N° 007-37030, deberá presentar documento y/o acuerdo suscrito con los propietarios del predio.
 1. Allegar la información detallada de las parcelas de monitoreo donde se incluyan datos como coordenadas, variables de medición, frecuencia y análisis de las mismas, para tales efectos se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.
- Remitir al área de jurídica para las acciones pertinentes respecto a la exclusión del ZODME 4-15N y modificación del Plan de Compensación unificado de acuerdo con lo establecido en este concepto técnico. (...)”

Que el equipo técnico adscrito a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, revisión de la documentación obrante en el expediente y procedió a emitir concepto técnico Nro.400-08-02-01-0770 del 30 de abril de 2025, donde se extrae lo siguiente:

“(…) **Observaciones y/o Conclusiones**

(Hacer referencia al cumplimiento de obligaciones y finalización o archivo del expediente si aplica consideraciones técnicas de fondo a plasmar en la posterior actuación)

Se realiza evaluación de seguimiento al Plan de Compensación Unificado y evaluación al Cuarto informe de seguimiento y monitoreo de las actividades de rescate y reubicación de especies de epifitas vasculares

1. En relación a la información allegada por el usuario bajo radicado N° 200-34-01-.32-1884 del 31/ 03/2025 del "Informe de avance y seguimiento al Plan de Compensación Unificado de la UF4 aprobado se hacen las siguientes observaciones

- Se ha realizado la siembra de 783 árboles del presente expediente 107-2019.
- Se ha sembrado un total de 32023 árboles del PCU en el Pital y 10401 árboles del PCU en el Silencio/Caracoral, dando cumplimiento a lo establecido. En términos de áreas corresponde a las 64.93 ha obligada (0.88 ha para este expediente).
- Para la información allegada no se reportar continuidad y/o finalización del cercado, el cual se reportó en el informe anterior con un avance del 45%, **REQUERIR AL USUARIO EL AVANCE DE ESTA OBLIGACIÓN**
- Para el predio el Silencio se ha realizado 3 jornadas de mantenimientos, mientras que para el Pital 2 mantenimientos
- Se presenta índice de mortalidad por presencia de ganado y alta presencia de helecho marranero en el predio el pital, debió a esto se realizó la resiembra de 4.209 individuos
- Las especies de resiembra utilizadas se consideran adecuadas
- **Presenta acuerdo de voluntades** y documentación de los predios en compensación,
- No se asocia información a los indicadores 7 y 8.

2. En relación a la información allegada por el usuario bajo radicado N° 200-34-01-.32-1883 del 31/ 03/2025 "Informe De Seguimiento De Las Actividades De Rescate Y Reubicación De Especies Epifitas Vasculares. Resolución De Levantamiento De Veda Consecutivo 200-03-20-01-0628-2021" se hacen las siguientes observaciones

- Epifitas Vasculares: Se reciben los informes de seguimiento: 1883-2025.
- Epifitas No Vasculares: El usuario no allega información relacionada a las medidas de manejo las especies de epifitas no vasculares especificadas

3. **SE RECOMIENDA REQUERIR AL USUARIO** la presentación de informes de seguimiento a las medidas de manejo las especies de epifitas no vasculares

4. **SE RECOMIENDA REQUERIR AL USUARIO** allegar información relacionada al cumplimiento de los indicadores 7 y 8

7. Campañas de monitoreo realizadas	Número de monitoreos	Número de monitoreos de flora realizados	Un monitoreo anual durante 4 años para la flora	4	0
8. Estrategia de participación establecida	Documento con estrategia de participación comunitaria	Documento con estrategia de participación comunitaria	1 documento con estrategia de participación comunitaria	1	0

5. **SE RECOMIENDA A LA OFICINA FINANCIERA**, realizar el cobro de los siguientes conceptos técnicos:

- ◆ Concepto técnico 2239 del 17/11/2020 por evaluación del Plan de Compensación Unificado PCU, por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$980.667)**
- ◆ Concepto técnico 1729 del 29/08/2022 por Evaluación y seguimiento al trámite al AFU, por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$875.357)**

- ◆ **Concepto técnico 1110 del 27/06/2023 por Evaluación solicitud de modificación del PC, por valor de UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS (\$ 1.093.070)**
- ◆ **Concepto técnico 3226 del 10/11/2022 por evaluación al informe final del AFU, por valor de UN MILLÓN TRECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CINCO PESOS (\$ 1.307.835)**
- ◆ **Concepto técnico 1111 del 26/06/2023 por seguimiento al trámite de levantamiento de veda, por valor DE DOS MILLONES PESOS (\$2.075.882) CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS**
- ◆ **Este Concepto Técnico por Evaluación al informe de Informe de avance y seguimiento al PCU de la UF4 y al informe de Seguimiento De Las Actividades De Rescate Y Reubicación De Especies Epifitas Vasculares con radicados 1884 del 31/ 03/2025 y 1883 del 31/ 03/2025, por valor de un MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIEL SETECIENTOS VEINTE CINCO PESOS (\$ 1.275.725).**
- ◆ **SE RECOMIENDA A LA OFICINA JURIDICA** Pronunciarse en relación al Concepto técnico **2376 del 26/11/2024**, en relación a la evaluación del radicado 6381 del 16/11/2023 y oficio 6307 del 14/11/2023 en el que se solicita exclusión del ZODME 4-15N. (...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 8 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*. A su vez, el Artículo 80 de la Carta indica que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la Ley 99 de 1993 por medio de la cual se creó el Ministerio de Medio Ambiente, en su Artículo 40, transformó la Corporación Autónoma Regional del Urabá, CORPOURABA, en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA, la cual se organizará como una Corporación Autónoma Regional que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente de la región del Urabá.

Que la jurisdicción de CORPOURABA comprende el territorio de los municipios de San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá, Arboletes, Necoclí, Turbo, Vigía el Fuerte, Murindó, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Uramita, Dabeiba, Frontino, Peque, Cañasgordas, Abriaquí, Giraldo, y Urrao en el Departamento de Antioquia. Tendrá su sede principal en el Municipio de Apartadó, pero podrá establecer las subsedes que considere necesarias.

Adicionalmente, el Artículo 31 de la mencionada Ley, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán entre otras, las siguientes funciones:

"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;"

Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva,

Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente:

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos". Subraya fuera del texto

Que, conforme al permiso de la referencia, el Decreto 1076 de 2015 establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

*Únicos. Los que se realizan por una sola vez, áreas en donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. **Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;***

(...).

Artículo 2.2.1.1.5.4. Otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

- a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2a y el Decreto 0111 de 1959;*
- b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras-productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2a de 1959;*
- c) Que, tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.*
- d) Parágrafo. En las zonas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si, en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública e interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá ser precisamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.*

Artículo 2.2.1.1.5.6 ibídem, indica. Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante Resolución Nro.1912 del 15 de septiembre de 2017, estableció listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana, que se encuentran en el territorio nacional.

De conformidad con el Acuerdo Nro. 100-02-02-01-007-2008, por medio del cual el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABA), adoptó el PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL para Urrao, Atrato Medio y las Regionales Centro y Caribe, esta Corporación evaluó la solicitud del usuario en mención.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) expidió el Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, mediante el cual se adiciona un capítulo al Decreto 1076 de 2015, con el fin de reglamentar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales. Así mismo, a través de la Resolución 1479 del 3 de agosto de 2018, se estableció la tarifa mínima inicial de dicha tasa en veintinueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$29.492) por metro cúbico de madera (m³).

No obstante, conforme a lo dispuesto en dicha resolución, esta tarifa mínima se actualiza anualmente de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE. En consecuencia, para la vigencia 2025, esta tarifa ha sido ajustada y liquidada por las autoridades ambientales competentes, conforme a lo previsto en la normativa vigente, incluyendo disposiciones como la Resolución 0221 de 2025 (CAM) y la Resolución 372 de 2024, que regulan aspectos operativos y metodológicos de la aplicación de la tasa.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 23 y los Numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Artículo 33 ibídem, tiene el carácter de máxima autoridad ambiental en la zona objeto de la solicitud; por lo tanto, es la entidad competente para ejercer las funciones de evaluación y control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

En este sentido y antes de entrar a decidir, se debe tener en cuenta que obran en el plenario los informes técnicos Nro.400-08-02-01-0604 del 29 de abril de 2024, Nro.400-08-02-01-2376 del 26 de noviembre de 2024 y el informe Nro.400-08-02-01-0770 del 30 de abril de 2025, así las cosas, procede la oficina jurídica a realizar un análisis individual de cada concepto técnico emitido, en aras de fundamentar adecuadamente la decisión final.

Informe Técnico Nro. 400-08-02-01-0604 del 09/04/2024

- ✓ Evalúa cumplimiento de obligaciones del Plan de Compensación Unificado (PCU) para la Unidad Funcional 4.
- ✓ Se confirma la aprobación del PCU que unifica 7 expedientes.
- ✓ Señala cumplimiento en varias siembras (10.401 árboles) en predios El Silencio y Caracoral.
- ✓ Pendiente siembra en predio El Pital.
- ✓ Requiere explicación por no intervención en el ZODME 4-15N.
- ✓ Recomendación cobro de Tasa Compensatoria (\$7.084.554) por 78,21 m³ aprovechados.

Informe Técnico Nro. 400-08-02-01-2376 del 26/11/2024

- ✓ Hace seguimiento al tercer informe semestral del PCU.
- ✓ Evidencia siembra de 450 individuos en pastos arbolados y 333 en pastos reposición en El Pital.

- ✓ Confirma mantenimiento en El Silencio/Caracoral y El Pital.
- ✓ Recomienda excluir el ZODME 4-15N del plan (no se intervino).
- ✓ Ajusta área de compensación a 0,38 ha (573 individuos) para este expediente.
- ✓ Identifica pago excedente de Tasa Compensatoria (\$19.444.636 vs. \$5.717.586) y ordena ajustar saldos con otros expedientes.
- ✓ Requiere acuerdos formales con propietarios (El Pital).

Informe Técnico Nro. 400-08-02-01-0770 del 30/04/2025

- ✓ Evalúa el cuarto informe de seguimiento al PCU y monitoreo de epífitas.
- ✓ Se confirma siembra de 783 árboles en este expediente (0107-2019).
- ✓ En total: 32.023 árboles sembrados en El Pital y 10.401 en El Silencio/Caracoral.
- ✓ Se reportan mantenimientos y resiembras (4.209 individuos) por mortalidad causada por ganado y helecho marranero.
- ✓ Pendiente cumplimiento total de cercado (avance 45%).
- ✓ Señala cumplimiento de rescate de epífitas vasculares, pero falta información de epífitas no vasculares.
- ✓ Ordena requerir al usuario para completar indicadores 7 y 8 (monitoreos y participación comunitaria).
- ✓ Recomienda cobros por conceptos técnicos anteriores y el actual por valor de (\$1.275.725).

En coherencia, la Oficina Jurídica concluye que los informes técnicos allegados al expediente siguen una misma línea de control, consistente en la verificación del cumplimiento de obligaciones, la introducción de ajustes al Plan de Compensación, la reliquidación de las tasas correspondientes, la determinación de cobros y, finalmente, la evaluación integral del cumplimiento. En este contexto, el Informe Técnico Nro. 400-08-02-01-0770 del 30 de abril de 2025 constituye la verificación global del expediente, evidenciándose un cumplimiento parcial, en la medida en que aún resta culminar la ejecución total del Plan de Compensación Unificado. En particular, se encuentra pendiente la acreditación del rescate y manejo de las epífitas no vasculares, así como la consolidación de los indicadores 7 y 8, referidos a los procesos de monitoreo y a la participación comunitaria.

De igual forma, se resalta que en conceptos técnicos precedentes se recomendó la exclusión del ZODME 4-15N, al no haberse efectuado intervención en dicha área. Asimismo, dentro del marco normativo aplicable, CORPOURABÁ expidió la Resolución No.03-01-02-000059 del 9 de enero de 2008, actualizada anualmente, siendo la última modificación la Resolución No. 300-03-10-23-0041 del 13 de enero de 2025, mediante la cual se adoptó el documento D-FC-01 "Lista de Tarifas de Servicios" para la vigencia 2025.

En consecuencia, se procederá a remitir el presente caso a la Subdirección Administrativa y Financiera, a fin de que se emita la factura correspondiente a nombre de la sociedad AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S., identificada con NIT 900.902.591-7, por los valores que se detallarán en la parte resolutive, relativos al seguimiento de la autorización de aprovechamiento forestal único y del Plan de Compensación Unificado. De igual manera, conforme a la Resolución 1479 del 3 de agosto de 2018, deberá efectuarse el cobro de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal y de los conceptos técnicos de evaluación y seguimiento.

La Oficina Jurídica, con base en la revisión integral de los informes técnicos, constata que la sociedad AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S. ha avanzado en la implementación del Plan de Compensación Unificado de la Unidad Funcional 4, alcanzando la siembra de 783 individuos para este expediente y un cumplimiento general en materia de restauración y rehabilitación en los predios El Silencio, Caracoral y El Pital. En este sentido, se acogen los pronunciamientos técnicos de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, los cuales se encuentran ajustados a los criterios normativos del derecho ambiental previstos en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 2811 de 1974 y demás disposiciones concordantes.

No obstante, se hace necesario requerir formalmente a la sociedad AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S., para que dé cumplimiento a las obligaciones aún pendientes, relacionadas con: i) la culminación del cercado perimetral; ii) el reporte y seguimiento de las especies de epífitas no vasculares; iii) la entrega de información asociada a los indicadores de monitoreo y participación comunitaria; iv) la formalización de los acuerdos con los propietarios de los predios objeto de compensación, y v) la conciliación de pagos de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal.

En conclusión, CORPOURABÁ actúa conforme a su marco legal y constitucional en el ejercicio de sus funciones como autoridad ambiental, particularmente en lo relativo a la evaluación, seguimiento y control de los instrumentos de manejo ambiental, y en la adopción de medidas sustentadas en conceptos técnicos válidamente expedidos. Por lo anterior, se mantendrá en firme los conceptos técnicos emitidos, requiriéndose al titular de la autorización para subsanar los aspectos señalados.

Finalmente, se reiterará al titular del permiso el deber legal de mantener el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución que otorgó la autorización, so pena de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que puedan derivarse.

En mérito de lo expuesto, el Director General Encargado de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., identificada con Nit.900.902.591-7, para que se sirva de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Se requiere para que presente avance en la continuidad y/o finalización del cercado, dado que el último informe solo se observa avance del 45%.
2. Presentar cumplimiento a los indicadores 7 y 8.

7. Campañas de monitoreo realizadas	Número de monitoreos	Número de monitoreos de flora realizados	Un monitoreo anual durante 4 años para la flora	4	0
8. Estrategia de participación establecida	Documento con estrategia de participación comunitaria	Documento con estrategia de participación comunitaria	1 documento con estrategia de participación comunitaria	1	0

3. Allegar las coordenadas y el shape del área de compensación con el ajuste de la exclusión de los 0,19 ha correspondientes a la compensación del ZODME 4-15N (I.T.2376 del 26 de noviembre de 2024)
4. **Se requiere** al usuario dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución **1602** del 09/08/2023 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2310-2021, que en el artículo 3 requiere:
 - a. Previo a ejecutar el plan de compensación del componente biótico en el predio el pital, identificado con matrícula inmobiliaria N° 007-37030, **deberá presentar documento y/o acuerdo suscrito con los propietarios del predio.**
 - a. Allegar la información detallada de las parcelas de monitoreo donde se incluyan datos como coordenadas, variables de medición, frecuencia y análisis de las mismas, para tales efectos se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1. Para dar cumplimiento a los numerales 1, del presente artículo se otorga el término de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Dar cumplimiento a los siguientes aspectos al momento de responder los requerimientos realizados en el presente artículo:

Al contestar el requerimiento favor citar:

Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado No. _____ del _____

No. Expediente:

Tipo de trámite:

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica parcialmente la Resolución Nro. 200-03-10-99-1602 del 09 de agosto de 2023 a través de la cual se modificó la Resolución Nro. 200-03-20-01-2310 del 21 de noviembre de 2021 por la cual se aprobó el Plan de Compensación Unificado, para este caso, por la exclusión del ZODME 4-15N conforme al Concepto Técnico Nro. 400-08-02-01-2376 del 26 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Acoger a la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., identificada con Nit.900.902.591-7, conforme al concepto técnico Nro. 400-08-02-01-2376 del 28 de noviembre de 2024 la siguiente información:

1. Se recomienda acoger el predio El Pital propiedad del señor Juan Miguel Isaza, Nro. Matrícula (007-37030) con cedula catastral No. PK 2342001000001900035, localizado en la vereda El Pital del municipio de Dabeiba a 1 km al suroccidente de la cabecera urbana, ya que posterior a la visita de campo, se considera que cumple con las características físico ambientales necesarias para la implementación de las 39.08 ha pendientes del Plan de Compensación Unificado de la UF4.
2. Se acoge al modo propuesto y aprobado para el plan de compensación unificado de la UF4, consistente en realizar un acuerdo de voluntades de conservación ecológica con la alcaldía de Uramita (el Silencio), el señor Oscar Caro (Caracolal) y el señor El Pital, para realizar los citados procesos y estrategias de restauración. En este modo se realizará un contrato civil que incluye incentivos a la conservación y limitaciones de uso de los ecosistemas, así como sanciones y otros aspectos del Juan Miguel Isaza (El Pital) derecho privado entre el obligado a compensar y la Autoridad ambiental correspondiente. Se recomienda requerir copia de dichos acuerdos, soportados de la respectiva documentación predial.
3. Se recomienda acoger el cronograma propuesto por el usuario, el cual ya contaba con aprobación desde la resolución No. 2310 de 2021 para el presente expedientes. Sin embargo, debido a los tiempos transcurridos se deberá considerar ajustar el cronograma de manera que se garantice el establecimiento y mantenimiento por al menos durante 4 años.
4. se acoge la propuesta de seguimiento y monitoreo, pero se requiere al usuario allegar la información detallada de las parcelas de monitoreo donde se incluyan datos como coordenadas, variables de medición, frecuencia y análisis de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se sirva proceder a realizar el cobro de los siguientes conceptos:

- ◆ Concepto técnico 2239 del 17/11/2020 por evaluación del Plan de Compensación Unificado PCU, por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$980.667)**
- ◆ Concepto técnico 1729 del 29/08/2022 por Evaluación y seguimiento al trámite al AFU, por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$875.357)**
- ◆ **Concepto técnico 1110 del 27/06/2023 por Evaluación solicitud de modificación del PC, por valor de UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS (\$ 1.093.070)**

- ◆ Concepto técnico 3226 del 10/11/2022 por evaluación al informe final del AFU, por valor de **UN MILLÓN TRECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CINCO PESOS (\$ 1.307.835)**
- ◆ Concepto técnico 1111 del 26/06/2023 por seguimiento al trámite de levantamiento de veda, por valor **DE DOS MILLONES PESOS (\$2.075.882) CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS**
- ◆ Concepto técnico Nro.400-08-02-01-2376 del 28 de noviembre de 2024 Evaluación del 3er informe de seguimiento del PC con radicado 6381 del 16/11/2023 y oficio 6307 del 14/11/2023 en el que se solicita exclusión del ZODME 4-15N, por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/L (\$ 1.426.122).**
- ◆ Este Concepto Técnico por Evaluación al informe de Informe de avance y seguimiento al PCU de la UF4 y al informe de Seguimiento De Las Actividades De Rescate Y Reubicación De Especies Epifitas Vasculares con radicados 1884 del 31/ 03/2025 y 1883 del 31/ 03/2025, por valor de un **MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIEL SETECIENTOS VEINTE CINCO PESOS (\$ 1.275.725).**

PARÁGRAFO: Tener en cuenta que se reportó un pago por valor \$19.444.636 mediante comprobante de Ingreso Nro. 2454 del 14 de noviembre de 2023, al cual se le dedujo el valor de \$5.717.586 correspondiente a lo aprovechado en el ZODME 4-15N (78.21M3 de los 265.5 m3 autorizados inicialmente, por lo tanto, el usuario cuenta con un excedente de \$13.727.050 vigencia 2023, para cubrir pendientes de otros expedientes de aprovechamiento forestal por el Concepto de Tasa Compensatoria hasta quedar al día.

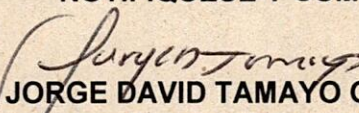
ARTÍCULO QUINTO. Advertir a la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., identificada con Nit.900.902.591-7, en caso de incumplimiento a los requerimientos, condiciones y obligaciones impuestas por la Corporación, podrá verse abocado en un proceso sancionatorio ambiental de carácter administrativo conforme lo cita la **Ley 1333 del 21 de julio del 2009.**

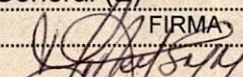
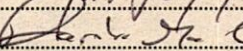
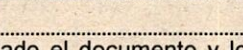
ARTÍCULO SEXTO. Notificar la presente Resolución a la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., identificada con Nit.900.902.591-7, a través de su Representante Legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el DIRECTOR GENERAL (E) de la Corporación, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZÁLEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		24-09-2025
Revisó	Carolina M. González Quintero		25-09-2025
Aprobó	Manuel I. Arango Sepúlveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro.200-16-51-11-0107-2019